CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 312 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES ASERHI SAS ESP**

CONTRATO NUMERO:	312 / 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891580002-5
CONTRATISTA:	ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES SAS ESP
NIT:	830502145-5
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
TERMINO DE DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR VALOR PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y REGISTRO PRESUPUESTAL.
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($192.990.000) M/CTE. INCLUIDO IVA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 664 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDO POR ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.061.728.668, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal en Asignación de Funciones, según resolución 0499 del 28 de septiembre de 2026 del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se

denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ASEO ESPECIALIZADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES SAS ESP.,** con nit 830502145-5, representada legalmente por **YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 9.858.979 expedida en Pensilvania, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 compilado mediante Decreto 780 del 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria, la Resolución 575 de 2024 Manual de Contratación del Hospital. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e *Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.* **3)** En el presente asunto es aplicable la modalidad de contrato, denominado CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual se encuentra establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 11 de 2024, "POR LE CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSPÉ DE POPAYÁN ESE"; al respecto, el citado artículo indica: *"ARTICULO 43.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: 43.1. Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV.* **4)** Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por el Dr **ADRIANA LUCIA BELALCÁZAR MURCIA,** Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital Universitario San José de Popayán, establece: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Por medio del Acuerdo No. 8 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica. La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el

mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado." El proceso de Gestión Ambiental del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., busca realizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos generados y garantizar que se cumpla con la normatividad ambiental aplicable, así mismo evitar que se afecte la salud de los usuarios por el manejo inadecuado de estos. Para el cumplimiento de este objetivo se requiere dentro del macroproceso de apoyo, proceso Gestión de recursos físicos, subproceso gestión ambiental contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios, y en apoyo tecnológico seis (6) refrigeradores utilizados para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos. El servicio es requerido por el Hospital ya que hace parte del conjunto integral de atención que se debe brindar en un Hospital de III nivel y dar cumplimiento entre otras a la Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades" siendo de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida; de tal forma que se puedan cumplir con los estándares de atención exigidos por entes territoriales a los que se les preste el servicio; logrando aplicar los principios de economía, calidad y convivencia para el Hospital " **INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD:** El sector Salud cuenta con una disposición especial que es la Ley 10 de 1990, Art. 6º parágrafo (Incorporado y sustituido por el Artículo 722 del Decreto 1298 de 1994) señala que todas las entidades públicas a que se refiere la ley, concurrirán a la financiación de los servicios de salud con sus recursos propios y con los recursos fiscales de que trata su Capítulo V., pudiendo prestar los servicios de salud mediante contratos celebrados para el efecto, con fundaciones o instituciones de utilidad común, corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, las entidades de que trata el artículo 22 de la Ley 11 de 1986 o, en general, con otras entidades públicas o personas privadas jurídicas o naturales que presten servicios de salud, en los términos del Capítulo III de dicha Ley. Mediante el documento CONPES 3204 DE 2002, el Gobierno Nacional definió la "POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS", orientada a establecer las condiciones y alternativas para hacer posible la operación de las instituciones públicas dentro del mercado y resolver los problemas que determinaban las condiciones de ineficiencia en la gestión, baja productividad, altos costos de operación e ineficiencia de la capacidad resolutiva con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad de los servicios. En aplicación de esta política nacional, en el mes de noviembre del año 2003 se inició el proceso de Reestructuración Administrativa del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., el cual implicó la supresión de unos cargos en aplicación del Plan de Reorganización Rediseño y Modernización de la Entidad. Por otra parte, en el año 2005, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., fue la

IPS, objeto del "CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD N° 000200 DE 2005", suscrito entre el Departamento del Cauca, Municipio de Popayán y el ahora Ministerio de la Protección Social, que estableció dentro de sus metas la de reducir la planta de empleos del Hospital a un número de 189 a la finalización del mismo, en el año 2016. Para el cumplimiento de esta meta el Hospital tuvo que suprimir por parte del Concejo Municipal los cargos de su planta global que quedaron vacantes con ocasión de la pensión de quienes los ocupaban. Actualmente el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., cuenta con una Planta de Personal de ciento sesenta y uno (161) Empleados Públicos, de los cuales ochenta (80) se encuentran en el área asistencial, cuyo número es insuficiente para brindar los servicios de salud que oferta actualmente; adicionalmente dentro de esta planta de personal no se cuenta con todos los profesionales y perfiles requeridos para cada una de las áreas donde se desarrollarán las actividades a contratar conforme lo certificará la Oficina de Talento Humano. En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a su función, misión y fines constitucionales y legales, el Hospital debe satisfacer la necesidad que se presenta, mediante la contratación directa a través de organizaciones sindicales, asociaciones o personas naturales que presten y ofrezcan estos servicios y que permitan garantizar la atención de los usuarios de manera ininterrumpida y bajo criterios de calidad y oportunidad. **PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, GENERADOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O HABILITANTES:**

- Licencia ambiental expedida por la autoridad correspondiente a la jurisdicción donde este localizada la planta, para el tratamiento de residuos peligrosos y similares.
- Presentar documento en el que conste que forman parte del listado de Empresas prestadoras del servicio de recolección RESPEL publicada en la página de la Autoridad Ambiental correspondiente al municipio donde operará el servicio de aseo especial.
- Concepto de viabilidad para transporte de residuos peligrosos emitido por C.R.C. verificación de cumplimiento del Decreto 1609 de 2002.
- Plan de contingencia donde se contienen los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de situaciones de emergencia relacionadas con el manejo integral de los residuos peligrosos.
- Poner a disposición del hospital 6 refrigeradores en buen estado físico y de funcionamiento para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos, que cumplan con las características solicitadas por el Hospital, se debe presentar su ficha técnica y cronograma de mantenimiento preventivo. La entrega de los refrigeradores deberá realizarse directamente al área de Almacén en los horarios establecidos una vez legalizado el contrato, e instalarlos en el lugar físico que el Hospital disponga para el funcionamiento de los mismos.

  Nota: Dado el caso de daño o avería de alguno de ellos, el tiempo de respuesta será de máximo

24 horas contadas a partir del reporte.

- Concepto sanitario emitido por la autoridad competente.

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

- Presentar Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado.
- Presentar titulación de anticuerpos para Hepatitis B para los trabajadores que manejen residuos peligrosos en la realización de la actividad en la institución.
- Presentar examen ocupacional con fecha de expedición menor a un año para trabajadores que realicen actividades con el Hospital.
- Entregar Plan de contingencia y atención de emergencias.

COBERTURA DEL SERVICIO REQUERIDO:

Recoger el 100% de los residuos peligrosos producidos diariamente por el Hospital Universitario San José de Popayán, de lunes a domingo incluidos días festivos.

SEGUNDA.- VALOR: El valor estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($192.990.000) M/CTE. INCLUIDO IVA,** para cubrir las necesidades de la entidad en el plazo estipulado, el cual fue estimado a través de estudio de mercado presentado en la siguiente tabla.

Tipo de residuo	Promedio mensual de residuos peligrosos generados en los últimos 12 meses + aumento promedio acorde a últimos 3 años (Kg)	Valor unitario máximo a ofertar por Kg	Presupuesto Oficial para 6 meses
Residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades	35.000	$ 1,838	$ 192.990.000
TOTAL			$ 192.990.000

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL Hospital pagará a EL CONTRATISTA dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura el valor de este contrato por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar junto con la factura radicada que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar valor presupuestal, contados a partir del

perfeccionamiento, aprobación de las garantías y registro presupuestal. **QUINTA.-OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Garantizar la recolección de residuos peligrosos acorde a necesidad de la institución, de ninguna manera esta genera costos adicionales en facturación. (Nota: mínimo 1 recolección al día). 2. Realizar la recolección integral de residuos posconsumo, incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), luminarias, pilas y baterías, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez realizada la solicitud. La recolección se realizará sin costo, (en el marco del programa gratuito de la Agencia Nacional de Industriales – ANDI.) 3. Realizar acompañamiento con previa solicitud y programación, las veces que el supervisor y/o coordinador de Gestión Ambiental considere necesario en auditorías ambientales, asesoría y apoyo en las actividades relacionadas con el manejo integral de residuos sólidos y planes de contingencia. 4. Permitir realizar auditoría a la empresa por lo menos 1 vez al año, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. 5. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente que sean aplicables (Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005, Resolución 1402 de 2006, Decreto 351 de 2014, Decreto 1609 de 2002, Resolución 591 de 2024, entre otras). Lo anterior se validará por medio de una auditoria en la planta de operaciones por parte del proceso de gestión ambiental del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 6. Entregar remisión de salida por parte del contratista en el momento que se realice el despacho de los residuos donde firmará el conductor del vehículo contratista y el operario o ingeniero ambiental encargado de la unidad técnica del almacenamiento. 7. Expedir y entregar de manera mensual los certificados de tratamiento y disposición final de residuos. 8. Apoyar, crear campañas, capacitaciones y talleres las veces que se considere necesario por parte del supervisor y/o el proceso de Gestión ambiental en relación al cumplimiento del PGIRASA, habilitación, acreditación institucional, entre otras, durante la vigencia del contrato. 9. Poner a disposición del hospital 6 refrigeradores o congeladores para el almacenamiento de residuos anatomopatológicos, que cumplan con las características solicitadas por el proceso de gestión ambiental. 10. Disponer de elementos necesarios para el manejo de residuos generados en la atención en salud requeridos por el proceso de gestión ambiental o supervisor del contrato. Esto no tendrá ningún costo adicional en la facturación. 11.Diligenciar formulario de conocimiento del cliente y sarlaft.

REQUISITOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

- **ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL:**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá adherirse a las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social elaborado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, dando respuesta a las necesidades del Talento Humano, previamente identificadas mediante la herramienta aplicada a los Colaboradores de la Entidad.

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará **en forma semestral** a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de las Actividades de Bienestar

Social, conforme al desarrollo de las actividades ejecutadas y teniendo en cuenta todas las evidencias que las soporten, en medio magnético y en la matriz de seguimiento.

- **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, se adhiere a las actividades contempladas en el Plan Institucional de Capacitación diseñado por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, y conforme al cronograma de ejecución el cual contiene entre otros los siguientes ejes temáticos:

- ✓ **EJE 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación**
- ✓ **EJE 2. Creación de Valor Público**
- ✓ **EJE 3. Transformación Digital**
- ✓ **EJE 4. Probidad y Ética de lo Público**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, presentará **en forma semestral** a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe de ejecución de actividades del Plan de Capacitación, conforme al cronograma establecido previamente y teniendo en cuenta todas las evidencias que soporten las actividades ejecutadas en medio magnético y en la matriz de seguimiento.

- **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS INSTITUCIONALES Y HABILIDADES CONDUCTUALES.**

La organización Sindical o Asociación según sea el caso, deberá presentar el formato de Seguimiento al Cumplimiento de Objetivos, Metas Institucionales y Habilidades Conductuales de sus afiliados participes o asociados. Este seguimiento deberá estar enfocado en la verificación del cumplimiento de la calidad esperada en cada una de las actividades.

El seguimiento se debe reportar bajo los siguientes rangos:
Cumple: mayor o igual al 90%.
No Cumple: Menor a 90%

La Organización Sindical o Asociación presentará **en forma semestral** a la oficina de Talento Humano del Hospital, el informe del resultado de la aplicación de la Matriz de Seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales de sus Afiliados o Asociados, teniendo en cuenta los rangos anteriormente establecidos. En el caso de los resultados en nivel menor al 90%, deberá informar las acciones de mejora a seguir

- **CULTURA ORGANIZACIONAL "CULTURA SAN JOSE "**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, garantizará la participación entre sus afiliados o asociados en el proceso de socialización, implementación y evaluación de la *"Cultura San José"* incluyendo las Competencias Hospital.

Esta actividad se realizará teniendo en cuenta enfoque hacia la misión y los valores organizacionales.

Para lo anterior, se verificará con la Plataforma E-learning la participación del Talento Humano en la apropiación de la Cultura Organizacional (Cultura San José) y se entregarán los resultados a la Oficina de Talento Humano del Hospital.

La Organización Sindical o Asociación o Contratista, incluirá la "Cultura San José" como insumo en el proceso de Evaluación del Cumplimiento de Actividades y Competencias de los Afiliados o Asociados, conforme al procedimiento Institucional.

- **REINDUCCION.**

La Organización Sindical, Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar la reinducción a todos sus afiliados o asociados que desarrollan sus actividades en cumplimiento del objeto contractual, dos (2) veces al año, de acuerdo con el procedimiento y la plataforma y la orientación establecidos por el Hospital.

- **OBLIGACIONES GENERALES**:

- **VERIFICACIÓN DE SOPORTES DE LA HOJA DE VIDA:**

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso deberá realizar la verificación de los requisitos de la hoja de vida de sus Afiliados o Asociados, de acuerdo con la actividad a realizar y el servicio ofertado, actividad que incluye:

1. **VERIFICACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, Y AUXILIARES DE LA SALUD**: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá verificar los títulos académicos de sus Afiliados o Asociados que prestará los servicios, con el objeto de comprobar la veracidad de la información suministrada y asegurarse de que éstos cumplen con las condiciones de idoneidad avaladas por instituciones de educación superior o técnica. Deberá entregar copia de dicha verificación al Hospital.

2. **REGISTRO RETHUS**: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal en salud asociado o afiliado, que lo requiera legalmente, se encuentre en el Registro Único de Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo a la Resolución 1328 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud, así como la información relacionada con sanciones del talento humano en salud que,

según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

3. **REGISTRO MI PRES:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar que el personal médico y nutricionista asociado o afiliado, se encuentre debidamente registrado en el aplicativo MIPRES, necesario para que el delegado de la IPS, active el usuario a los responsables de ordenar y prescribir los medicamentos NO-POS en la entidad, de acuerdo con la Resolución 0532 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, sujeta a cambios y nuevas disposiciones.

4. Se requiere que el Talento Humano que ejecute actividades contractuales en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., sea competente, comprometido y dispuesto al cambio, en relación con las metas y objetivos institucionales, dando cumplimiento a los requisitos y estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (definidos en el Decreto 1011 de 2006, establecido en la Resolución 123 de 2012, el Decreto 903 2014 y la Resolución 3100 de 2019) y del Sistema General de Seguridad Social (Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios):

5. **REPORTE DE NOVEDADES Y BASES DE DATOS**: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá contar con bases de datos actualizadas y veraces, y deberá realizar el reporte oportuno de las novedades como ingresos, cambio de área y desvinculación de los asociados o afiliados, a la Oficina de Talento Humano del Hospital conforme al procedimiento institucional.

La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá responder oportunamente a los requerimientos sobre novedades de Talento Humano que realice el Hospital a través de su Gerente o del Supervisor del contrato.

6. **POLÍTICAS DE UNIFORMIDAD**: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá garantizar el cumplimiento por parte de sus afiliados o asociados en las áreas asistenciales, de los parámetros establecidos por el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado en relación con la uniformidad y presentación personal, mediante la adherencia a las políticas de calidad establecidas por el Hospital en la Resolución Número 407 del 16 de julio de 2019 "*Por la cual se adoptan los parámetros de presentación personal en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E*"

7. **PROMOVER LA ATENCION SEGURA Y HUMANIZADA DE PACIENTES**: La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, deberá participar en todas las actividades de socialización, sensibilización y evaluación que el Hospital programe en cumplimiento a la implementación de los procesos de Habilitación. Acreditación. PAMEC. MIPG, MECI y demás que apliquen para la institución y que permitan garantizar la atención segura dentro de cada proceso a cargo del Contratista.

Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratista darán cumplimiento a los procedimientos, protocolos y guías del Hospital Universitario San José de Popayán ESE que le apliquen a los procesos, garantizando la adherencia a guías, procedimientos y protocolos institucionales.

Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas colaborarán con la actualización y documentación de las guías, protocolos o procedimientos y con la implementación de la metodología para la adopción, actualización o adaptación de guías de práctica clínica del Hospital.

8. **EVALUAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE INTERNO:** La Organización Sindical o Asociación o Contratista según sea el caso, en coordinación con el Supervisor del Contrato y el **COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTANDAR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** realizarán reuniones con el objetivo de identificar oportunidades de mejora en el cumplimiento del objeto del contrato, para el cumplimiento de esta obligación se realizarán las siguientes actividades:

a. Los Afiliados Partícipes o Asociados o Contratistas atenderán adecuadamente a los usuarios del Hospital, brindando un trato amable y humanizado a los usuarios y sus acompañantes, evitando que se generen quejas por maltrato y mantendrán el Estándar de cero (0) quejas comprobadas por maltrato.

b. Mantendrán relaciones de cordialidad, respeto y colaboración con el equipo de trabajo y colaboradores de otras dependencias.

c. Informarán y reportarán los posibles eventos clínicos, incidentes, fallas que ocurren en la prestación del servicio y/o las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades, aplicando el procedimiento del Hospital.

d. Participarán en el análisis y la ejecución del plan de mejora, para los posibles eventos clínicos, incidentes y fallas que sean asignados al servicio o al profesional.

e. Realizarán la Encuesta de Clima Organizacional a través de la cual se medirá la variable de satisfacción de los colaboradores, conforme al procedimiento Institucional.

9. OTROS REGISTROS.- Efectuar los registros que las demás disposiciones o Normatividad General del Sistema de Seguridad Social en Salud exijan en el desarrollo del término contractual.

- **<u>OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES</u>:**

Teniendo en cuenta que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas por orden de prestación de servicios superior a un (01) mes y según su clase de riesgo, deberá pagar el valor de la cotización cuando la afiliación del contratista corresponda a riesgo IV o V. Por lo anterior, una vez legalizado el contrato, el Contratista de manera inmediata se acercará a la oficina de Talento Humano del Hospital para realizar el trámite de afiliación al Sistema de Riesgos

Laborales, para dar cumplimiento a la obligación de la afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo indicado en el parágrafo Tercero del Artículo 2. Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Parágrafo 3o y Decreto 0723 de 2013.

- **REQUISITOS PRECONTRACTUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Seguridad y Salud en el Trabajo (Precontractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural
Copia de titulación de anticuerpos para Hepatitis B del personal asistencial por su exposición a peligro biológico y formato en Excel donde se encuentre: identificación, nombres y apellidos, cargo, área donde realiza sus actividades, resultado de titulación de anticuerpos, necesidad de nuevo esquema y observaciones para el personal que labora en pediatria salas, UCIP, Urgencias de pediatria, se requiere copia de titulación de anticuerpos para varicela con el mismos formato en Excel).	X	X	X
Listado de afiliados partícipes que realizarán actividades en el Hospital con identificación, nombres y apellidos, cargo y área	X	X	No Aplica
Copia del acta de conformación del COPASST o Vigía de la Salud (cuando sean menos de 10 trabajadores), de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 2013 de 1986	X	X	No Aplica
Copia del documento de conformación del Comité de convivencia Laboral, según lo establecido en las Resoluciones No. 1536 de 2012 y No. 652 de 2012.	X	X	No Aplica
Copia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluya programa de accidentalidad de la empresa conforme a la Resolución 1401 de 2007.	X	X	No Aplica

Copia del acta de compromiso de cumplimiento de las normas de bioseguridad.	X	X	X
Listado de elementos de protección personal a entregar a sus asociados o afiliados de acuerdo al peligro que se encuentren expuestos. (Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989.	X	X	No Aplica
Acta de conformación de la Brigada de Emergencias de la empresa con sus componentes y compromiso de participar de forma conjunta con la Brigada del Hospital en caso de emergencia.	X	X	No Aplica
Copia de Certificado de aptitud laboral del personal presta sus servicios en el Hospital, que expedido por médico especialista en Salud Ocupacional con licencia, con vigencia no menor a 1 año. Para personal por OPS vigencia no mayor a 3 años.	X	X	X
Certificado de trabajo en alturas vigente expedido por institución competente y certificado de aptitud laboral para trabajo en alturas con vigencia no mayor a 1 año. Si aplica	X	X	X
Certificado de servicio de dosimetría al personal expuesto a radiaciones ionizantes. Si Aplica	X	X	X
Copia de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- Resolución 1111 de 2017 Art. 4	X	X	No Aplica

- **REQUISITOS CONTRACTUALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Seguridad y Salud en el Trabajo (Contractuales)	Asociaciones Sindicales	Otras Sociedades o Asociaciones	Persona natural	PERIODICIDAD DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Certificación de dotación de elementos de protección personal a cada trabajador. Anexar por escrito relación de elementos entregados o a entregar a cada trabajador.		X	X	No Aplica	EN EL PRIMER MES DE CONTRATO
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo el personal que ingresa o se retira de su empresa y en qué área desarrollará sus actividades		x	X	No Aplica	MENSUAL
Relación de exámenes de laboratorio realizados al personal expuesto a: a. Ruido: Audiometrías b. Material Particulado: Espirometría. c. Peligro Químico (Citostáticos, óxido de etileno, formaldehido): Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas, TSH, Creatinina, Parcial de Orina. d. Radiaciones Ionizantes: Hemograma, TGO,TGP, Fosfatasa Alcalina, TSH, Bilirrubinas, Creatinina, Parcial de Orina.		X	X	X	3 MESES POSTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO
Realizar investigación de accidentes e incidentes laborales conjuntamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital y enviar formato de investigación diligenciado los primeros cinco días del mes.		X	X	X	MENSUAL
Reportar los primeros cinco días del mes las causas de ausentismo del personal (Causas relacionadas con la Salud y Causas No relacionadas		X	X	X	MENSUAL

con la Salud) relacionándolos de acuerdo a formatos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.					
Reportar los accidentes laborales ocurridos clasificados por riesgo (Biológico, Químico, Físico, Locativo, Seguridad, Psicosocial, Recreativo), área donde se presentó y días de incapacidad de cada uno		X	X	X	MENSUAL
Enviar los reportes de dosimetría del personal expuesto a radiaciones Ionizantes de manera mensual		X	X	X	MENSUAL
Adherirse a las capacitaciones planeadas y al diligenciamiento de encuestas de clima organizacional para la vigencia por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo		X	X	X	SEGUNDO MES
Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera mensual el personal que ha sido reubicado.		X	X	No Aplica	MENSUAL
Capacitar y dotar su propia Brigada para Emergencias (BE) con el propósito de atender las posibles emergencias que se presenten en la Institución en que desempeña su labor. La BE no debe ser inferior al 10% del personal que presta sus servicios dentro del Hospital Universitario San José E.S.E. y debe accionar de forma conjunta con las BE de los demás contratistas y del propio Hospital Universitario San José E.S.E. bajo el mando del coordinador de la BE de la		X	X	No Aplica	CERTIFICAR CAPACITACIÓN DE BRIGADISTAS CADA SEMESTRE

institución contratante.				
Cumplir con todos los apartes que exige el SGSST conforme a todas las normas y leyes vigentes en Colombia.	X	X	X	NO APLICA
Realizar auditaje al cumplimiento de normas de bioseguidad y uso de elementos de protección personal	X	X	No Aplica	SEGUNDO MES
Aplicar la Batería de Riesgo Psicosocial a todos sus afiliados partícipes; en la empresa cuyos resultados aparecen con riesgo alto y muy alto la aplicación se hace cada año. Enviar informe de resultados.	X	X	No Aplica	SEGUNDO MES
Diligenciar encuesta de clima organizacional y fatiga laboral enviada por el Hospital.	X	x	No aplica	SEGUNDO MES

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2. Adelantar revisiones periódicas del servicio realizado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercido por **ADRIANA LUCIA BELALCÁZAR MURCIA** Subgerente administrativo y financiero Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., o quien designe la gerencia. **OCTAVA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL para que dicho

valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Articulo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA:- SUJECIÓN DE LOS PAGOS REGISTROS PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga EL HOSPITAL mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios se imputarán a los siguiente rubro: 2.4.5.02.09.94211 Concepto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 664 del 28 de septiembre de 2026, **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: Cumplimiento.** El valor de la garantía será igual al al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio.** El valor de la garantía será igual al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y su vigencia deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual** por valor asegurado de Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. **UNDÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se ejecutará en las Instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Carrera 6 # 10N-142. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado por medio de Acto Administrativo Motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 57757 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y si así lo fuere, se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se

requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Prestación de Servicios s y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *"Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición".* **VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán

suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del presente contrato, no se hará liquidación del mismo, conforme lo establecido en el Artículo 31 el Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, establece: "ARTÍCULO 31. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo. No todos los contratos deben ser liquidados. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" (Negrilla fuera de texto). **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los 29 SEP 2026

Por el Hospital

ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA
GERENTE HUSJP E.S.E. A.F

Por el Contratista

YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL
ASERHI SAS ESP

Reviso y Aprobó aspectos jurídicos: Anny Lucia Sánchez Fernández – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Verónica Flórez Chará – Abogada Afiliado Participe "ASSESALUD.OC".
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-1 Contrato de Prestación de Servicios